



TEOLOYUCAN
Transformación con **visión**

2025-2027



Gaceta Municipal

Periódico Oficial

AÑO 2. / GACETA No. 89/17 de Julio de 2026

CONTENIDO

1. Acuerdo Contraloría Municipal	Página 3-5
2. Acuerdo Dirección de Desarrollo Económico	Página 6-7
3. Acuerdo Dirección de Desarrollo Urbano	Página 8-11
4. Acuerdo Dirección de Medio Ambiente	Página 12-14
5. Acuerdo Coordinación de Protección Civil y Bomberos	Página 15-16

AÑO 2. / GACETA No. 89/17 de Julio de 2026

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEOLOYUCAN 2025 - 2027**



TEOLOYUCAN
Transformación con **visión**
Contraloría

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Teoloyucan, Estado de México a los trece días de julio de dos mil veintiséis

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES COMPRENDIDOS DEL VEINTE DE JULIO AL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, Y DEL VEINTIUNO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, PARA LA PRÁCTICA DE ACTUACIONES DE CONTROL, AUDITORÍA Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO PARA LA CONTINUIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN SUS ETAPAS DE INVESTIGACIÓN, SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN QUE REALIZA EL PERSONAL ADSCRITO A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

LIC. CAROLINA RODRIGUEZ FLORES, TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS; 14 PÁRRAFO SEGUNDO Y 16 PÁRRAFO PRIMERO, 108, 109, 113 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122, 124 Y 130 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 31 FRACCIÓN IX Y XVII, 48 FRACCIÓN VI 110, 111 Y 112 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 7, 9 FRACCIÓN IV, 10, 11 Y 123 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1 FRACCIONES II Y IX, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 118, 119 120, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128 Y 129 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TEOLOYUCAN, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO MUNICIPAL 75, AÑO 02, DE FECHA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS; Y NOMBRAMIENTO DE FECHA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, EMITIDO POR EL DR. LUIS DOMINGO ZENTENO SANTAELLA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL H. AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO Y EL C. CHRISTIAN LARA FRAIRE, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN ESTADO DE MÉXICO 2025-2027; Y -----

CONSIDERANDO

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía para administrar su hacienda pública y organizar su régimen interior.

Que en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, los Municipios deben contar con un Órgano Interno de Control denominado Contraloría Municipal, encargado de la prevención, detección, inspección, vigilancia y, en su caso, sanción de faltas administrativas, así como de la fiscalización y evaluación del ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos municipales, bajo los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y rendición de cuentas.

Que de conformidad con el artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la función de Contraloría Interna de los Ayuntamientos será ejercida por el Órgano Interno de Control y Evaluación que al efecto se establezca, correspondiendo a esta Contraloría Municipal dirigir, coordinar y ejecutar las acciones de control, evaluación y auditoría interna para asegurar que los recursos públicos asignados a las diversas dependencias y unidades administrativas del Municipio de Teoloyucan se ejerzan con estricto apego a las normas y presupuestos autorizados.

Que de conformidad con los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se consideran días hábiles todos los del año con exclusión de los sábados, domingos y aquellos que se señalen como inhábiles en el calendario oficial correspondiente; asimismo, se consideran horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas. Sin embargo, dichos preceptos facultan expresamente a las autoridades administrativas para

Escaneado con CamScanner



AÑO 2. / GACETA No. 89/17 de Julio de 2026

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEOLOYUCAN 2025 - 2027**



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

habilitar los días y horas inhábiles cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cuál sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Que mediante publicación en la Gaceta Municipal número 60, del año 2, de fecha 15 de enero de 2026, se dio publicidad al acuerdo número 47-ORD/08-01-26/ACUERDO-01, a través del cual el Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan, Estado de México, autorizó formalmente el Calendario Oficial para el Ejercicio Fiscal 2026, instrumento que rige los días de asueto y los periodos vacacionales obligatorios para el personal de la Administración Pública Municipal; documento en el cual se establecieron las suspensiones de labores por concepto de vacaciones de la siguiente manera:

- **Primer periodo vacacional:** Comprendido a partir del 20 de julio de 2026 y hasta el 31 de julio de 2026.
- **Segundo periodo vacacional:** Comprendido a partir del 21 de diciembre de 2026 y hasta el 05 de enero de 2027.

Que, si bien el establecimiento de dichos periodos vacacionales constituye un derecho laboral para las personas servidoras públicas de este Municipio y delimita la actuación ordinaria de las dependencias, también lo es que la función fiscalizadora, de control y de exigencia de responsabilidades de esta Contraloría Municipal no puede suspenderse de manera absoluta. Esto es así debido a que la suspensión temporal de la actividad colocaría en riesgo la inmediatez, la eficacia y la legalidad de las acciones de control, actualizándose la causa de urgencia indispensable que prevé la ley para decretar la habilitación de dichos días y horas.

Que los procedimientos de responsabilidades administrativas regulados por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, los cuales constan de las etapas de Investigación, Substanciación y Resolución cuya tramitación exige continuidad, celeridad y el cumplimiento estricto de plazos legalmente establecidos. En consecuencia, la interrupción de las actuaciones procesales durante los periodos de asueto y vacaciones aprobados por el Ayuntamiento podría derivar en la dilación innecesaria de los expedientes, la afectación al debido proceso y, de manera crítica, en la posible actualización de la prescripción de las facultades de la autoridad para imponer sanciones a las personas servidoras públicas que hubieren incurrido en faltas administrativas, lo que atentaría de forma directa contra el principio de rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

Que la labor que desempeña esta Contraloría Municipal no se agota en el ámbito disciplinario, control interno, auditoría, fiscalización de recursos públicos, evaluación del desempeño gubernamental, entrega-recepción de los servidores públicos, atención a quejas o denuncias ciudadanas y la verificación física de obras y acciones de gobierno.

Que para garantizar que los expedientes de investigación no se detengan, que los autos de substanciación y resolución se dicten y notifiquen con oportunidad dentro de los términos legales, y que las auditorías e inspecciones en campo se practiquen sin dilaciones que alteren u oculten información relevante, resulta de imperiosa necesidad y utilidad pública determinar que esta Contraloría Municipal mantenga guardias de trabajo y personal plenamente facultado. Por ende, es indispensable declarar formalmente habilitados los días y horas inhábiles que coincidan con los periodos vacacionales del ejercicio fiscal 2026, asegurando que las actuaciones practicadas por las autoridades investigadora, substanciadora y resolutora de este órgano gocen de plena validez jurídica y eficacia administrativa.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES COMPRENDIDOS DEL VEINTE DE JULIO AL TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS, Y DEL VEINTIUNO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, PARA LA PRÁCTICA DE ACTUACIONES DE CONTROL, AUDITORÍA Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO PARA LA CONTINUIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN SUS ETAPAS DE INVESTIGACIÓN, SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN QUE REALIZA EL PERSONAL ADSCRITO A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

Escaneado con CamScanner

AÑO 2. / GACETA No. 89/17 de Julio de 2026

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEOLOYUCAN 2025 - 2027**



TEOLOYUCAN
Transformación con **visión**
Contraloría

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

PRIMERO. Se habilitan los días y horas inhábiles comprendidos del 20 de julio al 31 de julio del ejercicio fiscal 2026, y del 21 al 31 de diciembre de 2026, para que las personas servidoras públicas adscritas a la Contraloría Municipal de Teoloyucan, Estado de México, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y en sus calidades de Autoridad Investigadora, Autoridad Substanciadora y Autoridad Resolutora, así como el personal adscrito a las áreas de Auditoría y Evaluación, lleven a cabo la práctica de diligencias, actuaciones, requerimientos, notificaciones, visitas, habilitación de personal, substanciación de recursos e inicio o continuación de procedimientos de responsabilidades administrativas, así como demás acciones de control, auditoría interna y evaluación respecto de los actos de las dependencias, unidades administrativas y organismos auxiliares del Municipio de Teoloyucan, Estado de México, salvaguardando en todo momento la legalidad, continuidad y certeza jurídica de las actuaciones.

SEGUNDO. Notifíquese la presente determinación al Secretario del Ayuntamiento para la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Teoloyucan y en los Estrados de esa Dependencia Municipal, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO. El presente acuerdo surtirá sus efectos el día de su publicación en la Gaceta Municipal, para los días y horas habilitados en el acuerdo primero, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

LIC. CAROLINA RODRIGUEZ FLORES,
CONTRALORA MUNICIPAL DE TEOLOYUCAN,
ESTADO DE MÉXICO



Escaneado con CamScanner

AÑO 2. / GACETA No. 89/17 de Julio de 2026



TEOLOYUCAN
Transformación con **visión**

H. Ayuntamiento
Constitucional Teoloyucan
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Oficio No. DDE/532/06/2026
Teoloyucan, Estado de México a 17 de julio de 2026
Asunto: El que se indica

**LICENCIADO ARMANDO CONTRERAS VENEGAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN,
ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E:**

Por medio del presente reciba un cordial saludo, asimismo con fundamento en los artículos 1º, 8º. Y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito informar lo siguiente:

En la unidad administrativa que represento, se llevan a cabo los procedimientos administrativos concernientes a la falta de Licencia Municipal de Funcionamiento a las unidades económicas pertenecientes a nuestro territorio municipal, así como la falta de permisos, medidas de seguridad, garantías de audiencia y emisión de resoluciones y acuerdos que emanan de los ya mencionados procedimientos y a la vez estos se rigen estrictamente por el calendario oficial del H. Ayuntamiento de Teoloyucan, por lo que solicito respetuosamente a usted en calidad de Secretario del Ayuntamiento de Teoloyucan, tenga a bien de publicar en la gaceta municipal, el acuerdo que anexo en el presente oficio, toda vez que es de gran importancia para esta área se habiliten días y horas hábiles para darle continuidad a las etapas procesales de los multicitados procedimientos.

Sin más por el momento quedo atento a cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE

**LICENCIADO SERGIO BERNARDINO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO
DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO**



AÑO 2. / GACETA No. 89/17 de Julio de 2026

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LA PRÁCTICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PROPIOS DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REGLAMENTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TELOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO 2025-2027.

LIC. SERGIO BERNARDINO SÁNCHEZ SÁNCHEZ DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TELOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 1.7 A 1.16 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, 1, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, 1, 4 FRACCIÓN VIII, 7 FRACCIÓN VI, VII, VIII, IX Y X DE LA LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 148 FRACCIÓN XXII, XXIV, XXVI, XXXI, XXII DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TELOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO 2025-2027.

CONSIDERANDO

La Dirección de Desarrollo Económico del H. Ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México, tiene entre sus funciones: Instaurar Procedimientos Administrativos a los establecimientos mercantiles y unidades económicas con venta de bebidas alcohólicas que no cuenten con licencia municipal de funcionamiento vigente, reubicar, retirar y sancionar comercios formales o informales que no cuenten con las medidas de seguridad o permisos correspondientes.

Que se consideran días inhábiles los días 20 al 31 de julio del dos mil veintiséis, mediante publicación en la Gaceta Municipal número 80, del año 2, de fecha 15 de enero de 2026, se dio publicidad al acuerdo número 47-ORD/08-01-26/ACUERDO-01, a través del cual el Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan, Estado de México, autorizó formalmente el Calendario Oficial para el Ejercicio Fiscal 2026, instrumento que rige los días de asueto y los periodos vacacionales obligatorios para el personal de la Administración Pública Municipal y en términos del artículo 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, no podrán realizarse actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea esta y las diligencias que hayan practicarse.

Que se tiene la necesidad de realizar la instauración de Procedimientos Administrativos a las Unidades Económicas que se encuentran realizando operaciones comerciales, dentro del Territorio Municipal, que representen un riesgo y/o molestia a los ciudadanos, así como los que no cuentan con Licencia de Funcionamiento Vigente, para brindar mayor ordenamiento y certeza jurídica a nuestro Municipio.

Por lo expuesto y fundado en las disposiciones legales invocadas con anterioridad, he tenido a bien de emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LA PRÁCTICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PROPIOS DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REGLAMENTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TELOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO 2025-2027, POR LO QUE:

PRIMERO.- Se habilitan los días 20 al 31 de julio del dos mil veintiséis, en un horario de 9:00 a 18:00 horas para que la Dirección de Desarrollo Económico del Municipio de Teoloyucan, Estado de México, realice procedimientos administrativos a las unidades económicas ubicadas dentro del Territorio Municipal, así como el desahogo de garantías de Audiencia y la emisión de acuerdos y resoluciones que emanen de los Procedimientos, iniciados por la falta de licencia municipal de funcionamiento, permisos y medidas de seguridad.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Teoloyucan, Estado de México.

TERCERO. El presente acuerdo, surtirá efectos el día y horas habilitadas, señalado en el resolutive primero y su publicación, tiene el carácter de notificación para los efectos legales que haya lugar.

Así lo acordó y firmó el Licenciado Sergio Bernardino Sánchez Sánchez, en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Económico, siendo las nueve horas con cuarenta minutos del día diecisiete de julio del año dos mil veintiséis. DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO BERNARDINO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL
MUNICIPIO DE TELOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

AÑO 2. / GACETA No. 89/17 de Julio de 2026



TEOLOYUCAN
Transformación con **visión**

H. Ayuntamiento
Constitucional Teoloyucan
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Teoloyucan, Estado de México, a 17 julio de 2026

OFICIO No. DDU/MCRS/0760/2026

Asunto: Solicitud de incorporación de punto de acuerdo.

LIC. ARMANDO CONTRERAS VENEGAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.
Presente.

Sirva este medio para enviarle un cordial y afectuoso saludo, la que suscribe Lic. Miriam Christel Ramírez Santos, en mi carácter de Directora de Desarrollo Urbano, aprovecho la ocasión para solicitar con fundamento en lo dispuesto por los artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 primer párrafo, 31 fracciones I y XXIX, 48 fracciones I, II y III, 160, 161 y 162 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en vía de colaboración solicito la aprobación y publicación en la Gaceta Municipal de Teoloyucan, Estado de México, así como en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Dirección de Desarrollo Urbano, para los efectos legales a que haya lugar, del acuerdo que se adjunta al presente oficio como Anexo 1.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MIRIAM CRISTEL RAMIREZ SANTOS
Directora de Desarrollo Urbano del
H. Ayuntamiento de Teoloyucan.



Av. Dolores s/n, Tlatilco, Teoloyucan, Estado de México
(593) 9 14 33 57 | contacto@teoloyucan.gob.mx



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEOLOYUCAN 2025 - 2027**

Teoloyucan, Estado de México, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veintiséis.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES COMPRENDIDOS DEL VEINTE AL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, ASÍ COMO DEL VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS AL CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTISIETE, PARA LA PRÁCTICA DE INSPECCIONES, VERIFICACIONES, VISITAS ADMINISTRATIVAS, NOTIFICACIONES, EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y DEMÁS DILIGENCIAS INHERENTES A LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

LIC. MIRIAM CRISTEL RAMÍREZ SANTOS, Directora de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 14, 16, 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 31 fracciones I y XXXIX, 48 fracción VI y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.6, 5.9, 5.10, 5.38 y demás aplicables del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 6, 150, 151, 152 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1 fracciones II y IX, 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 79 y 80 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Teoloyucan, Estado de México, publicado en la Gaceta Municipal número 75, Año 2, de fecha nueve de abril de dos mil veintiséis; así como del nombramiento expedido a mi favor por el Presidente Municipal Constitucional de Teoloyucan, Estado de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio para administrar libremente su hacienda pública y organizar su administración.

Que de conformidad con los artículos 79 y 80 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Teoloyucan, Estado de México, corresponde a la Dirección de Desarrollo Urbano planear, organizar, dirigir y controlar las acciones relativas al ordenamiento territorial, el desarrollo urbano, el uso del suelo, las construcciones, las licencias, permisos y autorizaciones de su competencia, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, ejerciendo para ello facultades de inspección, verificación, notificación, ejecución y aplicación de medidas de seguridad.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento establecen las bases jurídicas para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los municipios, facultando a las autoridades municipales para vigilar el cumplimiento de las disposiciones en la materia y, en su caso, imponer y ejecutar las medidas de seguridad y sanciones que correspondan.

Que de conformidad con los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se consideran días hábiles todos los del año con excepción de los sábados, domingos y aquellos que se señalen como inhábiles en el calendario oficial correspondiente; asimismo, se consideran horas hábiles las comprendidas entre las 09:00 y las 18:00 horas. No obstante, dichos preceptos facultan expresamente a las autoridades administrativas para habilitar días y horas inhábiles cuando exista causa urgente que lo exija, expresando cuál es ésta y las diligencias que habrán de practicarse.

Que mediante publicación en la Gaceta Municipal número 60, Año 2, de fecha quince de enero de dos mil veintiséis, el Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan aprobó el Calendario Oficial para el Ejercicio Fiscal 2026, en el que se estableció como primer periodo vacacional el comprendido del veinte al treinta y uno de julio de dos mil veintiséis, y como segundo periodo

AÑO 2. / GACETA No. 89/17 de Julio de 2026



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEOLOYUCAN 2025 - 2027**

vacacional el comprendido del veintiuno de diciembre de dos mil veintiséis al cinco de enero de dos mil veintisiete.

Que, si bien dichos periodos vacacionales constituyen un derecho laboral para las personas servidoras públicas del Ayuntamiento, ello no implica que deban suspenderse totalmente las funciones de vigilancia del desarrollo urbano, toda vez que durante dichos periodos continúan ejecutándose obras de construcción, ampliaciones, remodelaciones, demoliciones, movimientos de tierra, cambios de uso del suelo, instalación de anuncios, fraccionamientos y demás actividades reguladas por la legislación en materia de desarrollo urbano, cuya supervisión constituye una función permanente de la autoridad municipal.

Que la suspensión de las actividades de inspección, verificación, notificación y ejecución durante los periodos vacacionales impediría a la autoridad municipal atender oportunamente denuncias ciudadanas, verificar obras o construcciones ejecutadas sin autorización, ejecutar medidas de seguridad, practicar notificaciones derivadas de procedimientos administrativos, así como prevenir la consumación de infracciones a la normatividad en materia de desarrollo urbano, generando un riesgo para el orden urbano, la seguridad de las personas y el interés público.

Que, para garantizar la continuidad de las funciones encomendadas a la Dirección de Desarrollo Urbano, preservar la legalidad de las actuaciones administrativas y evitar que la suspensión de labores afecte la eficacia de los procedimientos administrativos competencia de esta autoridad, se actualiza la causa urgente prevista en los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, resultando procedente habilitar los días y horas inhábiles comprendidos dentro de los periodos vacacionales establecidos en el Calendario Oficial del Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2026.

Que la habilitación de días y horas inhábiles permitirá que el personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano continúe practicando inspecciones, verificaciones, visitas administrativas, notificaciones, requerimientos, ejecución de medidas de seguridad, suspensión de obras, colocación y retiro de sellos, levantamiento de actas circunstanciadas, cumplimiento de resoluciones administrativas y demás diligencias necesarias para el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación aplicable, otorgando plena validez jurídica a las actuaciones realizadas durante dichos periodos.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES COMPRENDIDOS DEL VEINTE AL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, ASÍ COMO DEL VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS AL CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTISIETE, PARA LA PRÁCTICA DE INSPECCIONES, VERIFICACIONES, VISITAS ADMINISTRATIVAS, NOTIFICACIONES, EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y DEMÁS DILIGENCIAS INHERENTES A LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Se habilitan los días y horas inhábiles comprendidos del 20 al 31 de julio de 2026, así como del 21 de diciembre de 2026 al 5 de enero de 2027, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, para que las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México, que cuenten con nombramiento, comisión o habilitación vigente para ejercer funciones de inspección, verificación, notificación, ejecución y visita administrativa, lleven a cabo la práctica de inspecciones, verificaciones, visitas administrativas, notificaciones, requerimientos, levantamiento de actas circunstanciadas, ejecución de medidas de seguridad, suspensión de obras, colocación y retiro de sellos, ejecución de resoluciones administrativas, así como las demás actuaciones inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas a dicha Dirección por la legislación aplicable.

SEGUNDO. Las actuaciones que se practiquen durante los días y horas habilitados deberán sujetarse en todo momento a las formalidades previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el

AÑO 2. / GACETA No. 89/17 de Julio de 2026



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEOLOYUCAN 2025 - 2027**

Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Teoloyucan y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Secretaría del Ayuntamiento para que se sirva ordenar su publicación en la Gaceta Municipal de Teoloyucan, Estado de México, así como en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Dirección de Desarrollo Urbano, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos el día de su publicación en la Gaceta Municipal y será aplicable exclusivamente durante los días y horas habilitados señalados en el resolutivo primero.

Así lo acordó y firma la Lic. Miriam Christel Ramírez Santos, Directora de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México.

ATENTAMENTE



LIC. MIRIAM CHRISTEL RAMÍREZ SANTOS
Directora de Desarrollo Urbano del
H. Ayuntamiento de Teoloyucan.

AÑO 2. / GACETA No. 89/17 de Julio de 2026

Teoloyucan, Estado de México a los dieciseis días de julio de dos mil veintiséis

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES COMPRENDIDOS DEL VEINTE AL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, Y DEL VEINTIUNO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, PARA LA PRÁCTICA DE ACTUACIONES DE INTEGRACIÓN, VERIFICACIÓN, EMISIÓN DE VISTOS BUENOS, PERMISO DE PODA Y DERRIBO DEL ARBOLADO, LEVANTAR ACTAS DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN, OPERAR EL SISTEMA DE QUEJAS Y DENUNCIAS AMBIENTALES, VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONANTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Y MITIGACIÓN, ASÍ COMO PARA LA CONTINUIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN SUS ETAPAS DE INSTAURACIÓN, SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN, QUE REALIZA EL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

LIC. SELENE DOLORES RAMIREZ ROQUE, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS; 14 PÁRRAFO SEGUNDO DE LOS PÁRRAFO PRIMERO, 108, 109, 113 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122, 124 Y 130 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 31 FRACCIÓN IX Y XVII, 48 FRACCIÓN VI, 87 FRACCIÓN VI, 96 OCTIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 7, Y 123 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1 FRACCIONES II Y IX, 3, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 86, 87, 88, 89, 90, 92, 93, 94 Y 96 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TEOLOYUCAN, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO MUNICIPAL 75, AÑO 02, DE FECHA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS; Y NOMBRAMIENTO DE FECHA UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, EMITIDO POR EL DR. LUIS DOMINGO ZENTENO SANTAELLA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO Y EL C. CHRISTIAN LARA FRAIRE, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN ESTADO DE MÉXICO 2025-2027; Y-----

CONSIDERANDO

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía para administrar su hacienda pública y organizar su régimen interior.

Que en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, los Municipios deben contar con la Dirección de Ecología o equivalente, encargada de ejecutar la política en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible.

Que de conformidad con el artículo 96 Octies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la función de la Dirección de Ecología o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, será ejercida por la Dirección de Medio Ambiente, correspondiendo a esta aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales

AÑO 2. / GACETA No. 89/17 de Julio de 2026

en materia de ecología y de protección al ambiente, proponer convenios para la protección al ambiente, al Presidente Municipal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, proponer lineamientos destinados a preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente, al Presidente Municipal, proponer medidas y criterios para la prevención y control de residuos y emisiones generadas por fuentes contaminantes; y establecer y presidir el Consejo Municipal Forestal, preservar, rescatar, restaurar y vigilar las áreas verdes municipales; y las demás que le sean conferidas por el Presidente Municipal o por el Ayuntamiento y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

Que de conformidad con los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se consideran días hábiles todos los del año con exclusión de los sábados, domingos y aquellos que se señalen como inhábiles en el calendario oficial correspondiente; asimismo, se consideran horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas. Sin embargo, dichos preceptos facultan expresamente a las autoridades administrativas para habilitar los días y horas inhábiles cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cuál. Que mediante publicación en la Gaceta Municipal número 60, del año 2, de fecha 15 de enero de 2026, se dio publicidad al acuerdo número 47-ORD/08-01-26/ACUERDO-01, a través del cual el Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan, Estado de México, autorizó formalmente el Calendario Oficial para el Ejercicio Fiscal 2026, instrumento que rige los días de asueto y los periodos vacacionales obligatorios para el personal de la Administración Pública Municipal; documento en el cual se establecieron las suspensiones de labores por concepto de vacaciones de la siguiente manera:

- Primer periodo vacacional: Comprendido a partir del 20 de julio de 2026 y hasta el 31 de julio de 2026.
- Segundo periodo vacacional: Comprendido a partir del 21 de diciembre de 2026 y hasta el 05 de enero de 2027.

Que, si bien el establecimiento de dichos periodos vacacionales constituye un derecho laboral para las personas servidoras públicas de este Municipio y delimita la actuación ordinaria de las dependencias, también lo es que la función de ordenar, regular y vigilar la política ambiental de esta Dirección de Medio Ambiente no puede suspenderse de manera absoluta. Esto es así debido a que la suspensión temporal de la actividad colocaría en riesgo la inmediatez, la eficacia y la legalidad de las acciones de control, actualizándose la causa de urgencia indispensable que prevé la ley para decretar la habilitación de dichos días y horas.

Que los procedimientos administrativos regulados por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México los cuales constan de las etapas de instauración, Investigación, Substanciación y Resolución cuya tramitación exige continuidad, celeridad y el cumplimiento estricto de plazos legalmente establecidos. En consecuencia, la interrupción de las actuaciones procesales durante los periodos de asueto y vacaciones aprobados por el Ayuntamiento podría derivar en la dilación innecesaria de los expedientes, la afectación al debido proceso y, de manera crítica, en la posible actualización de la prescripción de las facultades de la autoridad para imponer sanciones a personas físicas y unidades económicas infractoras que hubieren incurrido en faltas administrativas, lo que atentaría de forma directa contra el principio de rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

AÑO 2. / GACETA No. 89/17 de Julio de 2026

Que para garantizar que los expedientes de investigación no se detengan, que los autos de substanciación y resolución se dicten y notifiquen con oportunidad dentro de los términos legales, y que las actas de inspecciones y verificación en campo se practiquen sin dilaciones que alteren u oculten información relevante, resulta de imperiosa necesidad y utilidad pública determinar que esta Dirección de Medio Ambiente mantenga guardias de trabajo y personal plenamente facultado. Por ende, es indispensable declarar formalmente habilitados los días y horas inhábiles que coincidan con los periodos vacacionales del ejercicio fiscal 2026, asegurando que las actuaciones practicadas por las autoridades investigadora, substanciadora y resolutora de este órgano gocen de plena validez jurídica y eficacia administrativa.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES COMPRENDIDOS DEL VEINTE AL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, Y DEL VEINTIUNO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, PARA LA PRÁCTICA DE ACTUACIONES DE INTEGRACIÓN, VERIFICACIÓN, EMISIÓN DE VISTOS BUENOS, PERMISO DE PODA Y DERRIBO DEL ARBOLADO, LEVANTAR ACTAS DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN, OPERAR EL SISTEMA DE QUEJAS Y DENUNCIAS AMBIENTALES, VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONANTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Y MITIGACIÓN, ASÍ COMO PARA LA CONTINUIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN SUS ETAPAS DE INSTAURACIÓN, SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN QUE REALIZA EL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Se habilitan los días y horas inhábiles comprendidos del 20 de julio al 31 de julio del ejercicio fiscal 2026, y del 21 al 31 de diciembre de 2026, para que las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección de Medio Ambiente de Teoloyucan, Estado de México, en el ámbito de sus respectivas atribuciones lleven a cabo la practica de actuaciones de integración, verificación, emisión de vistos buenos, permiso de poda y derribo del arbolado, levantar actas de inspección y verificación, operar el sistema de quejas y denuncias ambientales, vigilar el cumplimiento de condicionantes y medidas de seguridad y mitigación, así como para la continuidad de los procedimientos administrativos en sus etapas de instauración, substanciación y resolución.

SEGUNDO. Notifíquese la presente determinación al Secretario del Ayuntamiento para la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Teoloyucan y en los Estrados de esa Dependencia Municipal, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO. El presente acuerdo surtirá sus efectos el día de su publicación en la Gaceta Municipal, para los días y horas habilitados en el acuerdo primero, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Así lo acordó y firma la Lic. Selene Dolores Ramirez Roque, Directora de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. SELENE DOLORES RAMIREZ ROQUE
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.



AÑO 2. / GACETA No. 89/17 de Julio de 2026

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TELOYUCAN 2025 - 2027**



COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, TELOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LA PRÁCTICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PROPIOS DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REGLAMENTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TELOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO 2025-2027.

CMDTE. MARGARITA LUCIA PACHECO GUTIERREZ. COORDINADORA DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS TELOYUCAN, DEL H. AYUNTAMIENTO DE TELOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 1.7 A 1.16, 6.7, 6.32, 6.33, 6.34 FRACCIÓN XIV DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, 1, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, 206 FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TELOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO 2025-2027.

CONSIDERANDO

La Coordinación de Protección Civil y Bomberos del H. Ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México, tiene entre sus funciones: Instaurar Procedimientos Administrativos a los establecimientos, comerciales, industriales y de servicios que de manera dolosa o culpable ponga en riesgo a las personas o a la población en general, reubicar, retirar y sancionar comercios formales o informales que no cuenten con las medidas de seguridad o permisos correspondientes.

Que se consideran días inhábiles los días 20 al 31 de julio del dos mil veintiséis, mediante publicación en la Gaceta Municipal número 60, del año 2, de fecha 15 de enero de 2026, se dio publicidad al acuerdo número 47-ORD/08-01-26/ACUERDO-01, a través del cual el Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan, Estado de México, autorizó formalmente el Calendario Oficial para el Ejercicio Fiscal 2026, instrumento que rige los días de asueto y los periodos vacacionales obligatorios para el personal de la Administración Pública Municipal y en términos del artículo 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, no podrán realizarse actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea esta y las diligencias que hayan practicarse.

Que se tiene la necesidad de realizar la instauración de Procedimientos Administrativos a las Unidades Económicas que se encuentran realizando operaciones comerciales, dentro del Territorio Municipal, que representen un riesgo y/o molestia a los ciudadanos, así como los que no cuentan con Licencia de Funcionamiento Vigente, para brindar mayor ordenamiento y certeza jurídica a nuestro Municipio.

Por lo expuesto y fundado en las disposiciones legales invocadas con anterioridad, he tenido a bien de emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LA PRÁCTICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PROPIOS DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REGLAMENTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TELOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO 2025-2027, POR LO QUE:

PRIMERO.- Se habilitan los días 20 al 31 de julio del dos mil veintiséis, en un horario de 9:00 a 18:00 horas para que la Dirección de Desarrollo Económico del Municipio de Teoloyucan, Estado de México, realice procedimientos administrativos a las unidades económicas ubicadas dentro del Territorio Municipal, así como el desahogo de garantías de Audiencia y la emisión de acuerdos y resoluciones que emanen de los Procedimientos, iniciados por la falta de licencia municipal de funcionamiento, permisos y medidas de seguridad.

 Av. Río Chiquito s/n. Bo. Tlatilco, Teoloyucan, Estado de México. C.P. 54770

 593 914 8298 / 593 914 2934

AÑO 2. / GACETA No. 89/17 de Julio de 2026

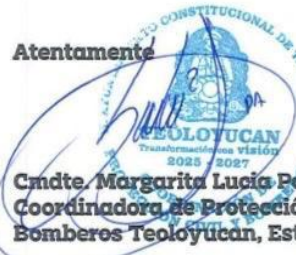
**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEOLOYUCAN 2025 - 2027**



SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Teoloyucan, Estado de México.

TERCERO. El presente acuerdo, surtirá efectos el día y horas habilitadas, señalado en el resolutivo primero y su publicación, tiene el carácter de notificación para los efectos legales que haya lugar. Así lo acordó y firmó el CMDTE. Margarita Lucía Pacheco Gutiérrez, en las oficinas de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos Teoloyucan, Estado de México, siendo las nueve horas con cuarenta minutos del día diecisiete de julio del año dos mil veintiséis DOY FE

Atentamente



Cmdte. Margarita Lucía Pacheco Gutiérrez
Coordinadora de Protección Civil y
Bomberos Teoloyucan, Estado de México.



Av. Río Chiquito s/n, Bo. Tlatilco, Teoloyucan, Estado de México. C.P. 54770

 **593 914 8298 / 593 914 2934**

AÑO 2. / GACETA No. 89/17 de Julio de 2026

(Rúbrica)

Lic. Armando Contreras Venegas.

Secretario del Ayuntamiento.

**En términos del Art. 91 fracciones VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.**

